



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 254-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de enero de 2025.- Las 16h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Escrito ingresado el 30 de diciembre de 2024, a las 11h48, en una (01) foja, suscrito el perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, al que anexa cincuenta y nueve (59) fojas.
- b) Documento ingresado el 30 de diciembre 2024, a las 16h47, a través de los correos electrónicos del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: cebedon.sa@gmail.com, de “cebedon sa”, con el asunto: “Contestacion denuncia 254-2024-TCE”, mediante el cual señala: “(...) remito contestación a la denuncia de infracción electoral 254-2024-TCE”, al mail anexa un (01) archivo, en formato PDF, con el título **“contestacion vd-signed.pdf”**, mismo que a descargar corresponde a un (01) documento, en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por la señora Victoria Tatiana Desintonio Malavé y por el abogado César Bedón Salazar; firmas que una vez verificadas son válidas.
- c) Copia certificada de la acción de personal Nro. 271-TH-TCE-2024, de 24 de diciembre de 2024, en una (01) foja.
- d) Documento ingresado el 07 de enero de 2025, a las 09h37, a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: denunciasrlf@gmail.com, de “Denuncias”, al que anexa un (01) archivo en formato PDF con el título: **“Solicitud Causa 254-2024- TCE-signed.pdf”**, una vez descargado corresponde a un (01) escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firma que una vez verificada es válida.
- e) Documento ingresado el 07 de enero de 2025, a las 12h00, a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: denunciasrlf@gmail.com, de “Denuncias”, al que anexa un (01) archivo en formato PDF con el título: **“Escrito Lapsus Calami Causa 254-2024- TCE.docx_(1)[1]-signed.pdf”**, una vez descargado corresponde a un (01) escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firma que una vez verificada es válida.



I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante 26 de diciembre de 2024, a las 11h46, el abogado Richard González Dávila, juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso recordar al denunciante que las costas de la pericia al perito Pedro Pablo Caicedo Morales corre a su cargo, por lo que, deberá coordinar lo antes señalado con el perito posesionado, a fin de que el mismo cumpla de manera oportuna, con la entrega del informe pericial dentro del término señalado (fs. 137-138 vta.).
- 1.2 Con escrito ingresado el 30 de diciembre de 2024, a las 11h48, el perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, entregó el informe pericial solicitado por el denunciante (fs. 145-205).
- 1.3 Mediante escrito ingresado el 30 de diciembre de 2024, a las 16h47, la denunciada, señora Victoria Tatiana Desintonio Malavé, conjuntamente con su patrocinador, señala: “(...) comparezco a usted con la siguiente **CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA** (...)” (fs. 207-210).
- 1.4 Con acción de personal Nro. 271-TH-TCE-2024, de 24 de diciembre de 2024, se designó al magíster Marlon Ron Zambrano como secretario relator del despacho (fs. 212).
- 1.5 Mediante escrito ingresado el 07 de enero de 2025, a las 09h37, el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, a través de su abogado patrocinador, solicitó que: “(...) se emita la correspondiente razón de no contestación en virtud de que no se ha presentado escrito alguno por parte de la denunciada y, a su vez, se determine fecha y hora para la audiencia oral” (fs. 213-214)
- 1.6 Con escrito ingresado el 07 de enero de 2025, a las 12h00, el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, a través de su abogado patrocinador, señaló: “(...) se sirva dejar como insubsistente el escrito ingresado dentro de la presente causa todo en cuanto debido a un lapsus calami fue dirigido por error a este despacho” (fs. 216-217).

Con estos antecedentes y por haberme reintegrado a mis funciones, en mi calidad de juez sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa; por tanto hago saber al legitimado activo que, su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, por corresponder en derecho, **DISPONGO:**



PRIMERO: (Traslado del informe pericial).- Córrase traslado a las partes procesales, en formato digital, con la copia simple del escrito y sus anexos, ingresado el 30 de diciembre de 2024, suscrito por el perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, mediante el cual presentó el informe pericial solicitado.

Al efecto, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita el enlace web que contenga el escrito referido en el párrafo que antecede, recordándole a las partes que el mismo tendrá una validez de siete (07) días, posterior a esto, el mismo ya no podrá ser revisado, por lo que, se recomienda que se realice la extracción de la información de manera oportuna.

SEGUNDO: (Traslado de la contestación).- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al denunciante con las copias simples del escrito de contestación a la denuncia, y sus anexos, ingresado el 30 de diciembre de 2024, a las 16h47, presentado por la denunciada, señora Victoria Tatiana Desintonio Malavé.

Al efecto, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita el enlace web que contenga el escrito referido, y sus anexos, en el párrafo que antecede, recordándole al denunciante que el mismo tendrá una validez de siete (07) días, posterior a esto, el mismo ya no podrá ser revisado, por lo que, se recomienda que se realice la extracción de la información de manera oportuna.

TERCERO: (Diligencia de sorteo de perito).- En relación a la prueba pericial solicitada por la denunciada, señora Victoria Tatiana Desintonio Malavé, se dispone que en el término de un (01) día, y conforme lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la peticionaria precise el área y/o profesión, materia y/o especialidad del perito que deberá realizar las pericias solicitadas.

CUARTO: (Solicitud de razón).- En cuanto a la razón de no contestación de la denuncia solicitada por el legitimado activo, téngase en cuenta a lo señalado en su escrito de 07 de enero de 2025, a las 12h00.

QUINTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciada, en su escrito de contestación, a favor del abogado César Bedón Salazar, así como los correos electrónicos:
victoria.desintonio@asambleanacional.gob.ec, cebedon.sa@gmail.com y vdesintoniom@hotmail.com.



SEXTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a la denunciada, señora Victoria Tatiana Desintonio Malavé.

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Se recuerda a las partes procesales que la presente causa, al no devenir del actual proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, se tramitará en días y horas hábiles.

OCTAVO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

NOVENO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.com@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

DÉCIMO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Oportunamente se señalará día y hora para la práctica de la referida diligencia.

DÉCIMO PRIMERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: juanignaciopz7@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com
 - Y, en la casilla contencioso electoral Nro. 104
- A la denunciada, señora Victoria Tatiana Desintonio Malavé, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: cebedon.sa@gmail.com
vdesintoniom@hotmail.com
victoria.desintonio@asambleanacional.gob.ec
- Al perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, en:



- El correo electrónico: inteligencia_digital@yahoo.com

DÉCIMO SEGUNDO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

DÉCIMO TERCERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 07 de enero de 2025


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR

